

**MAT: ADJUDICA INCENTIVO DEL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE ORGANIZACIONAL-PROGYSO CONCURSO NACIONAL 2025, A LAS ORGANIZACIONES QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 31/ 01/ 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-003908/2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley 21722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; el Decreto 64 de fecha 03 de mayo 2023 que Establece orden de subrogación del Director Nacional de INDAP; la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija a normas y procedimientos de rendición de cuentas; la Resolución N°7 del 29 de marzo del 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambos, de la Contraloría General de la República; Resolución 1.858 Exenta que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; la Resolución Exenta N°182.207 del 15 de Diciembre de 2017 del Director Nacional de INDAP, que modifica las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO" y Fija Texto Refundido y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 del Director Nacional de INDAP, que modifica Resolución Exenta N°182207 del 15 de Diciembre de 2017; la Resolución Exenta N° 0070-054154/2024 del 23 de diciembre de 2024 que Aprueba bases especiales y llama a Organizaciones a participar en concurso nacional del Programa de Gestión y Soporte Organizacional-PROGYSO 2025, la Resolución 0070-007291-2023 del 01 de Marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de Convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros o la que se encuentre vigente, Circular N°3 que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República y N°4 que establece instructivo para revisión de documentos tributarios electrónicos recibidos en rendiciones de cuentas de 13/02/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad a las Bases Especiales, ya individualizadas en los Vistos, se llamó a las Organizaciones Nacionales a postular al Concurso Nacional del Programa Gestión y Soporte Organizacional, PROGYSO, Operación Temprana para el año 2025, según consta en convocatoria publicada el 31 de diciembre de 2024 en el Diario electrónico ExtractoLegal.CL, de circulación nacional y en la página Web de INDAP, desde el 23 de diciembre de 2024, otorgándose un plazo para postular, de 8 días corridos desde su publicación.

Que, a este Concurso postularon 20 organizaciones de representación nacional, que fueron evaluadas en su admisibilidad, según los requisitos de presentación de las propuestas establecidas en las Bases referidas, lo cual consta en el acta de admisibilidad suscrita por la Comisión técnica evaluadora de la División de Fomento publicada en la página Web de INDAP.

Que, los proyectos calificados como admisibles en el Concurso fueron evaluados por la Comisión técnica evaluadora, integrada por tres profesionales del Departamento de Temas Transversales de la División Fomento nivel central, en conformidad a los criterios establecidos en las Bases Especiales, según consta en acta de evaluación del 15 de enero de 2025, publicada en la página Web de INDAP.

Que, a la convocatoria se postularon 20 organizaciones, y en virtud de lo dispuesto en el numeral II Procedimiento operativo del concurso N° 2 periodo de consultas, en los casos que a continuación se identifican, se procedió a solicitar aclaraciones o consultas sobre los proyectos presentados:

Organización	Omisión	Fecha de notificación	Fecha de recepción	Estado
ACHITUR	Copia Estatutos	07-01-2025	07-01-2025	Admisible
CAMPOCOOP	Corregir anexo 3 incorporando años de la Organización	07-01-2025	08-01-2025	Admisible
LA VOZ DEL CAMPO	Enviar copia simple de documento bancario	08-01-2025	09-01-2025	Admisible
FEDENCOOP	Enviar documentos que se deben adjuntar en el anexo 2 y corregir anexo 3 incorporando años de la Organización	08-01-2025	10-01-2025	Admisible
CONAGRO	Corregir anexo 3 incorporando años de la Organización	08-01-2025	08-01-2025	Admisible
AD KIMVN	Enviar RUT del Directorio que se deben adjuntar en el anexo 2	08-01-2025	07-01-2025 08-01-2025	Admisible
NEWENCHE	Enviar documentos que se deben adjuntar al anexo 2 y corregir anexo 3 incorporando años de la Organización	08-01-2025	09-01-2025	Admisible
UNAF	Corregir anexo 3 incorporando años de la Organización y enviar copia simple de documento bancario	08-01-2025	09-01-2025	Admisible
UOC	Enviar copia simple de documento bancario	08-01-2025	08-01-2025	Admisible
RANQUIL	Enviar documentos que se deben adjuntar al anexo 2	09-01-2025	10-01-2025	Admisible

Que, luego de cumplida esta etapa en tiempo y forma, se declaran admisibles las postulaciones de las siguientes organizaciones:

Organización	RUT	Estado
ACHITUR	65.365.550-9	Admisible
AD KIMVN	65.903.480-8	Admisible
ANAMURI	74.288.900-9	Admisible
CALIDER	65.056.252-6	Admisible
CAMPOCOOP	70.070.700-8	Admisible
CONAGRO	65.627.350-K	Admisible
CONAPROCH	72.012.100-K	Admisible
CONATRAR	65.218.884-2	Admisible
CNC	70.020.590-8	Admisible
FEDENCOOP	65.183.586-0	Admisible
FEDAFRUC	65.184.116-K	Admisible
LA VOZ DEL CAMPO	71.960.200-2	Admisible
MUCECH	74.116.900-2	Admisible
NEHUEN	72.124.700-7	Admisible
NEWENCHE	65.241.480-K	Admisible
RANQUIL	72.214.200-4	Admisible
RED APÍCOLA NACIONAL F.G.	75.970.080-5	Admisible
TRIUNFO CAMPESINO	72.397.300-7	Admisible
UNAF	65.029.914-0	Admisible
UOC	71.169.800-0	Admisible

Que, la Comisión técnica evaluadora ha recomendado al Director Nacional la adjudicación del incentivo PROGYSO por el año 2025 a las organizaciones que se indican en la parte resolutive del presente acto, entregándoles los recursos de acuerdo con, la categorización realizada en el proceso de evaluación, encontrarse al día en la rendición de cuenta de cualquier otro incentivo suscrito con INDAP, suscripción del convenio de transferencia de recursos y a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio.

#### RESUELVO:

1. **ADJUDICASE** el Incentivo por el año 2025, orientado a fomentar el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones nacionales de representación campesina, atendiendo sus demandas y necesidades de gestión, establecido en las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional, PROGYSO, y en las Bases Especiales de este Concurso, individualizadas en los Vistos, a las siguientes organizaciones nacionales de representación campesina:

Organización	RUT	Puntaje total	Categoría	Monto incentivo
ACHITUR	65.365.550-9	17	B	56.000.000
AD KIMVN	65.903.480-8	14	C	50.000.000

ANAMURI	74.288.900-9	20	A	63.000.000
CALIDER	65.056.252-6	20	A	63.000.000
CAMPOCOOP	70.070.700-8	20	A	63.000.000
CONAGRO	65.627.350-K	19	A	63.000.000
CONAPROCH	72.012.100-K	20	A	63.000.000
CONATRAR	65.218.884-2	11	D	21.000.000
CNC	70.020.590-8	20	A	63.000.000
FEDENCOOP	65.183.586-0	8	D	21.000.000
FEDAFRUC	65.184.116-K	17	B	56.000.000
LA VOZ DEL CAMPO	71.960.200-2	20	A	63.000.000
MUCECH	74.116.900-2	20	A	63.000.000
NEHUEN	72.124.700-7	20	A	63.000.000
NEWENCHE	65.241.480-K	19	A	63.000.000
RANQUIL	72.214.200-4	20	A	63.000.000
RED APÍCOLA NACIONAL F.G	75.970.080-5	19	A	63.000.000
TRIUNFO CAMPESINO	72.397.300-7	20	A	63.000.000
UNAF	65.029.914-0	20	A	63.000.000
UOC	71.169.800-0	20	A	63.000.000

2. Los recursos se transferirán en la cuenta bancaria informada por la institución en dos cuotas. La primera cuota del 95% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos. Procederá el otorgamiento de la segunda cuota del 5%, previa rendición de cuenta de la transferencia anterior, según la modalidad que corresponda.

3. La organización deberá dar cuenta de la recepción de los ingresos mediante comprobante de ingreso de la organización.

4. El sistema que utilizarán las organizaciones campesinas para rendir cuentas se determinará según el monto de los recursos transferidos, distinguiendo entre montos superiores a 500 UTM, en cuyo caso será obligatorio rendir cuentas mediante el SISREC y transferencia de recursos por montos iguales o inferiores a 500 UTM en cuyo caso se rendirá cuentas mediante el Sistema de Transferencias Otorgadas por INDAP, con documentación auténtica y original.

5. La organización nacional podrá modificar las actividades propuestas en su proyecto, previa solicitud y aprobación por escrito al Jefe de la División de Fomento Nivel Central, fundamentando las razones que dan lugar a este hecho y siempre que se ajusten a las líneas de financiamiento establecidas en las Bases Especiales y en las Bases Generales del PROGYSO, debiendo modificar el convenio suscrito.

6. La supervisión del uso del incentivo para los objetivos que contempla el Programa PROGYSO, será responsabilidad de la Dirección Nacional, a través de la Encargada del PROGYSO del nivel central, quien podrá realizar visitas regulares de manera presencial o virtual, a cada una de las actividades de las organizaciones campesinas beneficiarias del programa, con el fin de revisar y evaluar el grado de avance de lo planificado. Las organizaciones deberán facilitar la gestión de este proceso.

7. Las organizaciones campesinas que, con el propósito de acogerse a los incentivos establecidos en la presente resolución, hayan proporcionado antecedentes falsos o adulterados, no presten las facilidades necesarias a las visitas de revisión y evaluación, así como en todos aquellos casos en que como resultado de la revisión se detectaren irregularidades en el uso de los recursos entregados, serán excluidas del programa, a contar de la fecha en que se produjeren o detectaren y hasta que la organización devuelva el incentivo reajustado de acuerdo con el IPC, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

8. Suscríbase el respectivo convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado, dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases especiales del presente concurso y al contenido exigido en el artículo 24 de la Ley N° 21.722 de presupuesto del año 2025.

9. Impútese los gastos que se deriven de este Programa al Ítem presupuestario Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 407, código de actividad 207 del presupuesto vigente, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON**  
Director Nacional (S)  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases especiales	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MSC/VSF/ARM/OMV/MVD/HNG/CVR/MOR/JCF/JAF/RPC

**Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO  
UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37389509&hash=a06fc>